

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización De Aprovechamiento De Recursos Forestales Maderables
En Terrenos Forestales O Preferentemente Forestales. Modalidad C. en Ejidos y
Comunidades Agrarias

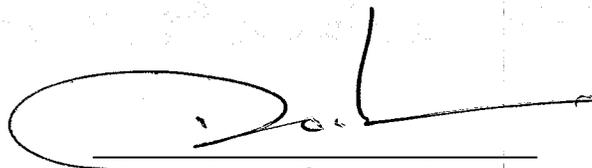
. Número de bitácora: 06/C7-0117/01/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la
credencial de elector, Código QR.

En las páginas: 1 a la 5.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos
113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e
identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 284/2017 de fecha 10 de julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/1593/2017
BITÁCORA: 06/C7-0117/01/17

Colima, Colima, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CECILIO JUAREZ MUÑIZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Enero de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
CECILIO JUAREZ MUÑIZ	Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla	Colima	Colima

Municipio: Colima, Colima

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO P 138

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	652441.70592	2099454.72814
2	652463.69583	2099502.74124
3	652482.22783	2099570.13032
4	652495.70564	2099634.14995
5	652488.79646	2099657.36479
6	652480.13628	2099689.50029
7	652480.345	2099689.446
8	652881.413	2099600.996
9	652978.776	2099532.399
10	652976.098	2099525.523
11	652944.58273	2099444.78394
12	652829.078	2099148.872
13	652807.991	2099156.926



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/1593/2017
BITÁCORA: 06/C7-0117/01/17

Colima, Colima, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	652720.556	2099193.954
15	652650.768	2099197.235
16	652575.885	2099222.095
17	652440.624	2099321.258
18	652402.053	2099388.882
19	652400.857	2099400.834
20	652439.18	2099449.213

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla	0	1	Irregular	Plan Costa de Jalisco	25/04/18

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla	62.1094	19.66	19.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla	19.49 (diecinueve punto cuarenta y nueve)	364.77 (trescientos sesenta y cuatro punto setenta y siete)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Acacia farnesiana	14.56	4.69
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Acacia farnesiana	4.93	4.42
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Apoplanesia paniculata	4.93	3.25



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/1593/2017
BITÁCORA: 06/C7-0117/01/17

Colima, Colima, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Apoplanesia paniculata	14.56	5.66
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Bauhinia divaricata	4.93	1.78
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Bauhinia divaricata	14.56	13.82
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Bursera simaruba	4.93	.77
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Bursera simaruba	14.56	17.98
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Caesalpinia platyloba	4.93	77.61
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Caesalpinia platyloba	14.56	127.39
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Cordia eleagnoides	4.93	5.16
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Cordia eleagnoides	14.56	27.45
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Guettarda elliptica	4.93	.25
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Haematoxylum brasiletto	4.93	17.75
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Haematoxylum brasiletto	14.56	1.92
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Luehea speciosa	14.56	1
1	26/04/17 - 25/04/18	2	Selección individual	Lysiloma divaricatum	4.93	12.98
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Lysiloma divaricatum	14.56	38.6
1	26/04/17 - 25/04/18	1	Selección individual	Thouinia acuminata	14.56	2.29

Subtotal Nombre del predio: Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla

364.77

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CANDELARIO UREÑA MUNGUÍA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/1593/2017

BITÁCORA: 06/C7-0117/01/17

Colima, Colima, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	737 CU.

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela N°138 Z-1 P2/2 del ejido Estapilla	S-06-002-EST-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO N° SGPARN/UARRN/1593/2017

BITÁCORA: 06/C7-0117/01/17

Colima, Colima, 25 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p.- Lic. Gabriel Mena Rojas, titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-México, D.F.- presente.-
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx.

- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-México, D.F.-presente

- Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA.-presente.

- Lic. Héctor Insúa García.-Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col.-presente.

NOL/PZH/HRS/FOT

